

Activado el Plan del Ministerio de Sanidad y el Plan Especial de vigilancia de la ITSS de actuaciones preventivas por altas temperaturas 2024

Con carácter general, **el Plan Nacional del Ministerio de Sanidad se activa el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre** de cada año. El objetivo de este Plan es reducir el impacto sobre la salud de la población como consecuencia del exceso de temperatura.

Durante el periodo de activación del Plan Nacional estará disponible en la página web del Ministerio de Sanidad toda la información relativa al mismo (nivel de riesgo para la salud, recomendaciones generales, acciones preventivas, etc.). Se pondrá a disposición de aquellos ciudadanos que lo deseen un “Servicio de Suscripción de Temperaturas y Niveles de Riesgo”, a través del cual podrán recibir un correo electrónico y/o SMS con la información diaria sobre las temperaturas y el nivel de riesgo para la salud de aquellas provincias y zonas de meteosalud que les sean de interés.

Para vigilar que los factores de riesgo en el ámbito laboral se activa el Plan Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ante la exposición de los trabajadores a altas temperaturas, para proteger a los trabajadores de los riesgos ante la exposición a las altas temperaturas. La evaluación de riesgos de los puestos, especialmente los que se realizan al aire libre, se convierte en la pieza esencial de la prevención de este riesgo por temperaturas extremas, en la que la información sobre el estado biológico de la persona trabajadora (obtenida de la vigilancia de la salud) y las características de la tarea a realizar son fundamentales y la importancia que tiene el que las medidas preventivas determinadas por el Servicio de Prevención se cumplan.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, en la que se establecen medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas **en sectores tradicionalmente expuestos**, como los de hostelería, industria, actividad agraria, **construcción**, recogida de residuos y limpieza viaria, **las empresas deben tener en cuenta las condiciones ambientales de sus centros de trabajo y que éstas no supongan un riesgo para la salud y seguridad de sus trabajadores.**

Del mismo modo se está dando prioridad a las denuncias recibidas en el buzón de la ITSS que estén relacionadas con los riesgos de estrés térmico. (También en casos en los que los trabajos no se celebran al aire libre sino en interiores, pero habiendo estrés térmico no se han adoptado las suficientes medidas preventivas).

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) tiene elaborado el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteoalerta). Dicho Plan contiene, en función de la peligrosidad del fenómeno meteorológico adverso, tres niveles definidos **por colores: amarillo, naranja y rojo, en orden creciente de peligrosidad.**

Dicho sistema de avisos de fenómenos meteorológicos adversos puede facilitar a las empresas la planificación de los trabajos que se desarrollen al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, así como la toma en consideración en la evaluación de riesgos laborales de la adopción de medidas adecuadas.

Activado el Plan del Ministerio de Sanidad y el Plan Especial de vigilancia de la ITSS de actuaciones preventivas por altas temperaturas 2024

Se establecen tres escenarios o niveles de alerta.

- a) Nivel de riesgo Verde: No existe ningún riesgo meteorológico.
 - Trabajos con normalidad.

- b) Amarillo: Este nivel no genera ningún aviso, pero hace una llamada para que se esté atento a la predicción meteorológica en vigor:
 - Se deberán supervisar los trabajos en el exterior y prestar especial atención a las “personas trabajadoras especialmente sensibles”.

- c) Naranja /Rojo: Existe un riesgo meteorológico importante.
 - Se prohibirán los trabajos en solitario.
 - Se priorizarán los trabajos en interiores o a la sombra.
 - Se realizará suministro de agua con mayor frecuencia que en una situación general.
 - En aquellos trabajos que se ejecuten en el exterior, en los que exista riesgo de exposición para la persona trabajadora y este no pueda ser reducido o eliminado, y las medidas preventivas anteriores o las contenidas en las evaluaciones de riesgos laborales de la empresa no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.
 - Para la maquinaria, la que disponga de cabinas climatizadas en funcionamiento podrá trabajar con normalidad. Aquella que no disponga de sistema de climatización operativo, se priorizarán los trabajos en horarios en zonas de sombra y a ser posible fuera de la franja horaria de máxima exposición.

Recordamos que ya el pasado año se aprobó el protocolo de actuación en el sector de la construcción ante fenómenos meteorológicos adversos relacionados con las altas temperaturas.

Es de aplicación indefinida, en las obras, a los lugares de trabajo al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados ante el riesgo de exposición a altas temperaturas, hasta que se sustituya por otro. El presente protocolo no será de aplicación en las actuaciones de urgencia, para las cuales, se establecerán las medidas preventivas específicas que sean necesarias en función de sus características. Se tendrá en cuenta en la planificación horaria de los trabajos las zonas de sombra de la obra cuando se prevean altas temperaturas, los trabajos que requieren esfuerzo físico intenso.

Más información en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de FEDETO.